



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

ADJUDICA CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DS 49 (V. Y U.) DE 2011, LOS ALTOS DE ALGARROBO, COMUNA DE ALGARROBO A ENTIDAD PATROCINANTE JUNTOS SPA.

VALPARAÍSO, 06 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3363

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

a) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;

b) La Ley N°18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

c) La Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

d) La Ley N°20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de, 2014.

e) La Ley 21.450 de 2022, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional.

f) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

g) La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

h) La Resolución Exenta N° 14.464 (V. y U.) de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.

i) La Resolución Exenta N° 2281 (V. y U.) de 2016, que fija condiciones y procedimiento para que los Serviu comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

j) El Decreto Supremo N° 63 (V. y U.) de 1997, que aprueba reglamento del Registro Nacional de Constructores de viviendas sociales, modalidad privada.

k) El Decreto Supremo N° 127 (V. y U.) de 1977, que aprueba reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

l) La Resolución Exenta N° 13855 de fecha 6 de noviembre de 2025, de Serviu Región de Valparaíso, que establece procedimiento para la adjudicación, mediante Concurso de Entidades Patrocinantes, de terrenos de propiedad de Serviu Región de Valparaíso, destinado al desarrollo de proyectos habitacionales en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

m) La Resolución Exenta (Electrónica) N° 15258 del 23 de diciembre de 2025, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DS 49 (V. Y U.) DE 2011, LOS ALTOS DE ALGARROBO, COMUNA DE ALGARROBO”.

n) La Resolución Exenta N° 550 de fecha 13 de enero de 2026, que modifica Resolución Exenta N° 15258 del 23 de diciembre de 2025, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas Concurso de Entidades Patrocinantes Proyecto Habitacional DS 49 (V. y U.) de 2011, “Los Altos de Algarrobo”, comuna de Algarrobo.

o) La Resolución Exenta N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

p) La Resolución Exenta N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024.

q) El Decreto Exento RA N°272/30/2026, que deja sin efecto el Decreto Exento N°272/24/2026 del 10 de marzo de 2026, y establece el Orden de Subrogancia de la Dirección Regional de SERVIU Región de Valparaíso de acuerdo con el DS. N° 355 ( V. y U.) de 1976.

### **CONSIDERANDO:**

a) El Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional DS 49 (V. y U.) de 2011 “Los Altos de Algarrobo” de la comuna de Algarrobo, publicado en la página web de Serviu Región de Valparaíso <https://serviuvalparaiso.minvu.gob.cl/pag-m/concursos-para-el-desarrollo-de-proyectos-habitacionales-en-terrenos-de-propiedad-serviu/>.

b) La Orden de Servicio N° 51 del 30 de enero de 2026 modificada mediante Orden de Servicio N° 102 del 4 de marzo de 2026, de Serviu Región de Valparaíso, que designó una Comisión Técnica para realizar la evaluación de las ofertas que se presenten al Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional Los Altos de Algarrobo de la comuna de Algarrobo.

c) La Orden de Servicio N° 3 del 6 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que designó funcionarios que integrarán la Comisión Técnica para realizar la evaluación de las ofertas que se presenten al Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional Los Altos de Algarrobo de la comuna de Algarrobo.

d) Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.8.5 de las Bases Técnicas y Administrativas, se recibió un total de 20 consultas en el primer periodo de consultas, que fueron respondidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.8.6 de las BTA.

e) Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.8.7 de las Bases Técnicas y Administrativas, se recibió un total de 23 consultas en el segundo periodo de consultas, que fueron respondidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.8.8 de las BTA.

f) Que para garantizar una mejor comprensión de las respuestas entregadas a las consultas presentadas en el segundo periodo de consultas, se emitió la Aclaración N° 3, que fue publicada en la Página web de Serviu Región de Valparaíso.

g) Que el cierre de recepción de ofertas se realizó el día 5 de marzo de 2026 a las 13:00 horas, recibándose un total de once ofertas, correspondientes a: Entidad Patrocinante Inmobiliaria Social Modelo (RUT: 76.149.336-1), Entidad Patrocinante Borde Urbano Limitada (RUT 76.383.592-8), Entidad Patrocinante Juntos SPA (RUT: 77.666.992-K), Entidad Patrocinante CODEH Desarrollo Habitacional SPA (RUT: 76.193.766-9), Entidad Patrocinante Oval Limitada (RUT: 76.094.195-6), Entidad Patrocinante Serey y Otros Asociados Limitada (RUT: 76.026.827-5), Entidad Patrocinante Provecso SPA (RUT: 76.063.820-K), Entidad Patrocinante Sociedad de profesionales Sanhueza y Gaete Limitada (77.892.056-5), Entidad Patrocinante Unión Limitada (77.088.268-0), GEUR Entidad Patrocinante SPA (78.334.276-0) y Entidad Patrocinante Gestión Inmobiliaria Cumbres del Norte Limitada (RUT: 76.079.461-9).

h) Que según consta en Acta de Apertura, de fecha 9 de marzo de 2026, la Comisión Técnica Evaluadora procedió en la revisión de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.9.2 de las Bases Técnicas y Administrativas, concluyendo con el rechazo de las ofertas presentadas por: Entidad Patrocinante Sociedad de Profesionales Sanhueza y Gaete Limitada (RUT 77.892.056-5), Entidad Patrocinante Unión Limitada (RUT 77.088.268-0), GEUR Entidad Patrocinante SPA (RUT 78.344.276-0) y Entidad Patrocinante Gestión Inmobiliaria Cumbres del Norte Limitada (RUT 76.079.461-9).

i) Que, mediante Informe de Evaluación de fecha 19 de marzo de 2026, la Comisión Técnica Evaluadora designada y compuesta para tales efectos por: Macarena Vilches Ponce, de profesión Ingeniero Constructor, presidente de la comisión, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Patricia Sepúlveda Órbenes, de profesión Arquitecto, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Sergio Urbinati Labraña, de profesión Arquitecto, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Pablo González Zavala, de profesión Arquitecto, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Patricio Ferreira Silva, de profesión Arquitecto, perteneciente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y Claudia Rivera Espinoza, de profesión Arquitecto, perteneciente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; consigna – entre otras disposiciones - que de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de las Bases Técnicas y Administrativas, las ofertas que cumplen con las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y Administrativas y por lo tanto corresponde su evaluación son: Entidad Patrocinante Inmobiliaria Social Modelo (RUT: 76.149.336-1), Entidad Patrocinante Borde Urbano Limitada (RUT 76.383.592-8), Entidad Patrocinante Juntos SPA (RUT: 77.666.992-K), Entidad Patrocinante Oval Limitada (RUT: 76.094.195-6) y Entidad Patrocinante Serey y Otros Asociados Limitada (RUT: 76.026.827-5).

j) Que, el informe referido concluye lo siguiente: “Habiendo efectuado al análisis de todas las ofertas presentadas, esta comisión concluye que la oferta correspondiente al oferente ENTIDAD PATROCINANTE JUNTOS SPA, RUT: 77.666.992-K, cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el Concurso y, de acuerdo con la pauta de evaluación establecida en el numeral 3.1 de las Bases Técnicas y Administrativas, su propuesta ha obtenido el mayor puntaje total entre todos los oferentes. Por lo anteriormente expuesto, se propone al Jefe Superior del Servicio su adjudicación”.

k) Que, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8.13 de las Bases Técnicas y Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 15258 del 23 de diciembre de 2025 de Serviu Región de Valparaíso y lo señalado en el Informe de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, procede adjudicar el “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DS 49 (V. Y U.) DE 2011, LOS ALTOS DE ALGARROBO, COMUNA DE ALGARROBO” a la Entidad Patrocinante Juntos SPA; he dispuesto dictar la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N:**

1. **APRUÉBENSE** las Aclaraciones N° 1, N°2 y N°3 a las Bases Técnicas y Administrativas del “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DS 49 (V. Y U.) DE 2011, LOS ALTOS DE ALGARROBO, COMUNA DE ALGARROBO”.
2. **APRUÉBESE** el Acta de Apertura de ofertas, de fecha 9 de marzo de 2026, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora designada mediante Orden de Servicio N° 102 del 4 de marzo de 2026 de Serviu Región de Valparaíso y Orden de Servicio N° 3 del 6 de marzo de 2026 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
3. **APRUÉBESE** el Informe de Evaluación de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora designada mediante Orden de Servicio N° 102 del 4 de marzo de 2026 de Serviu Región de Valparaíso y Orden de Servicio N° 3 del 6 de marzo de 2026 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
4. **ADJUDÍQUESE** a la **Entidad Patrocinante Juntos SPA**, RUT N° 77.666.992-K, el concurso denominado: **“CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DS 49 (V. Y U.) DE 2011, LOS ALTOS DE ALGARROBO, COMUNA DE ALGARROBO”**, considerando un plazo de desarrollo de proyecto de **90 días corridos** y un plazo de ejecución de obras de **510 días corridos**, de conformidad con lo expuesto en Informe de Evaluación indicado en el considerando j) de la presente resolución.

5. La Entidad Patrocinante adjudicada, compromete continuidad en los procesos descritos en las Bases y de desistirse, este Servicio hará efectivo el cobro de la garantía señalada en el numeral 1.10 de las Bases Técnicas y Administrativas.
6. Durante el desarrollo del proyecto, la EP seleccionada deberá considerar a lo menos 1 reunión de coordinación mensual con Serviu Región de Valparaíso, en las cuales se verificarán los avances en el desarrollo del diseño, con el fin de efectuar ajustes al proyecto que faciliten su oportuno ingreso a evaluación y su respectiva calificación. La fecha y hora para las reuniones de coordinación, se fijarán con a lo menos 7 días de antelación mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Gestión de la Oferta, perteneciente al Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Valparaíso o bien, desde la Oficina de Gestión Inmobiliaria de SERVIU. En las reuniones deberán estar presentes todos los profesionales involucrados en el diseño, salvo que se indique algo distinto en el respectivo correo. Sin perjuicio de lo anterior, Serviu podrá solicitar reuniones de coordinación adicionales cuando lo estime necesario en beneficio del proyecto.
7. De acuerdo a lo señalado en su oferta, la Entidad Patrocinante Juntos SPA tendrá un plazo máximo de 90 días corridos (contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio entre la EP y Serviu Región de Valparaíso) para desarrollar el proyecto en su totalidad, ingresar el proyecto a SERVIU para su evaluación acorde a lo indicado en el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, y el Itemizado Técnico de Construcción para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por Res. Exenta N° 6624/16 (V. y U.) y sus modificaciones. El incumplimiento en cuanto al ingreso del proyecto para su evaluación dentro del plazo indicado, facultará a SERVIU para dejar sin efecto la adjudicación, adjudicar a la segunda Entidad Patrocinante del listado priorizado de ofertas y hacer efectivo el cobro de la garantía indicada en el numeral 1.10 de las BTA. Lo anterior, sin perjuicio de los aumentos de plazo que se puedan generar, de acuerdo a las causales señaladas en la letra b) del numeral 1.11 de las BTA.

Una vez calificado el proyecto, la Entidad Patrocinante deberá realizar la postulación al llamado vigente al momento de su calificación, o en caso de no haber llamado vigente, efectuar la postulación al llamado más próximo.

La Entidad Patrocinante, según lo señalado en su oferta, deberá considerar que la entrega de las viviendas deberá efectuarse en un plazo máximo de 510 días corridos contados desde la fecha de acta de entrega del terreno para el inicio de las obras.

Se establece que los plazos indicados podrán ampliarse cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Si SERVIU Región de Valparaíso o SEREMI demora más días de los designados en la tramitación, legalización o saneamiento de terreno.
- II. Si se encuentra pendiente algún informe o aprobación necesario que deba emitir algún organismo público o empresa imprescindible para el buen desarrollo del proyecto, situación que deberá ser calificada por SERVIU Región de Valparaíso, debiendo el adjudicatario solicitar la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo pactado para el ingreso del proyecto.

En el caso de establecerse un aumento de plazo, la EP adjudicada deberá ingresar una carta de "solicitud de aumento de plazo" a través de Oficina de Partes de SERVIU Región de Valparaíso, la cual deberá ir dirigida al Jefe superior del servicio, indicando los motivos de la solicitud.

A su vez, el oferente adjudicado, cuando corresponda deberá extender la vigencia de la Garantía de cumplimiento de la oferta, según lo señalado en numeral 1.10 de las BTA.

8. Según lo expuesto en el numeral 1.8.14 de las Bases Técnicas y Administrativas, una vez notificada la adjudicación, en un plazo máximo de **15 días hábiles** la Entidad Patrocinante adjudicada deberá suscribir un convenio para el desarrollo del proyecto, en el cual se establecerán los requisitos que deberá cumplir, en virtud de lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas.

Previo a la suscripción del convenio, la Entidad Patrocinante deberá presentar en Serviu los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite que la EP cuenta con Convenio Marco Regional AT vigente con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso para operar como Entidad Patrocinante, **en primera o segunda categoría.**

En caso que, la Entidad Patrocinante adjudicada no cuente con Convenio Marco Regional Vigente (con la Región de Valparaíso) a la fecha de cierre de recepción de ofertas, deberá acreditar que solicitó su incorporación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de adjudicación del concurso. Lo anterior, le otorgará un plazo adicional de 15 días hábiles para suscribir el convenio. El plazo adicional de 15 días hábiles se suspenderá cuando, para la obtención de documentos requeridos para suscribir el CRAT, la Entidad efectúe tramitaciones con otros organismos (SEREMI, Notaría, CBR, Etc.), cuyos plazos no dependan de su gestión.

- b) Garantía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.10 de las presentes BTA.
- c) Si el oferente adjudicado consideró en su oferta la incorporación de revisor independiente de obras de edificación y revisor de cálculo estructural, deberá adjuntar lo siguiente:
  - i. Patente vigente revisor independiente de obras de edificación
  - ii. Certificado inscripción vigente revisor independiente de obras de edificación
  - iii. Patente vigente revisor independiente de cálculo estructural
  - iv. Certificado inscripción vigente revisor independiente de cálculo estructural
- d) Certificado de Vigencia de la Sociedad (Persona Jurídica).
- e) Certificado de Administración (Persona Jurídica)

En caso que el oferente adjudicado no presente solicitud de CRAT en el plazo indicado y/o no presente la documentación solicitada para suscribir el convenio dentro de los plazos indicados, Serviu podrá dejar sin efecto la adjudicación del concurso, y adjudicar a aquel oferente que ocupe el siguiente lugar del Listado Priorizado de Ofertas informado por la Comisión Técnica Evaluadora.

Una vez suscrito el convenio, Serviu realizará su aprobación mediante resolución fundada, informando al oferente seleccionado cuando se encuentre totalmente tramitada, generándose con este acto el inicio del plazo para el desarrollo del proyecto.

El convenio que se suscriba tendrá vigencia hasta la fecha de entrega de las escrituras de compraventa a las familias.

Serviu podrá dejar sin efecto la adjudicación en caso de que, la Entidad Patrocinante incumpla una o más de las obligaciones establecidas en el convenio a suscribir para el desarrollo del proyecto y/o en las presentes Bases Técnicas y Administrativas, lo mismo ocurrirá en caso que la EP declare que el financiamiento es insuficiente para su continuación. En ambos casos, Serviu procederá con el cobro de la garantía señalada en el numeral 1.10 de las presentes BTA, pondrá término anticipado al convenio suscrito y readjudicará el Concurso a aquel oferente que haya ocupado el lugar siguiente del Listado priorizado de ofertas indicado en el informe de Evaluación.

9. Que, conforme lo dispone el numeral 1.10 de las Bases Técnicas y Administrativas, el adjudicatario deberá presentar una garantía a favor del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO; RUT N°: 61.817.000-4**, para caucionar el cumplimiento de su oferta por un monto equivalente 353 UF. Esta garantía deberá tener una vigencia de al menos 365 días corridos contados desde la fecha de la resolución que adjudique el concurso.

La EP deberá presentar uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto a caucionar. La o las garantías, podrán entregarse en forma física o electrónica. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Se aceptarán los siguientes documentos:

- Boleta de Garantía (física) o,
- Certificado de Fianza a la Vista (físico o electrónico) o,
- Póliza de Seguros (física o electrónica).

**El incumplimiento en cuanto a la presentación de la garantía dentro de los plazos indicados, facultará a Serviu para dejar sin efecto la adjudicación del concurso, y adjudicar a aquella Entidad Patrocinante que ocupe el siguiente lugar de la lista priorizada establecida por la CTE.**

Será responsabilidad de la EP renovar la citada garantía al menos hasta la fecha en que haga ingreso a Serviu de la Boleta Bancaria de Garantía para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que

implican los proyectos a su cargo, y que se indica en la cláusula sexta del Convenio Marco Regional de AT.

**La garantía debe ser ingresada en la Unidad de Gestión Inmobiliaria de Serviu Región de Valparaíso, ubicada en calle Yungay 2549, segundo piso, comuna de Valparaíso, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas. En caso de presentar una garantía electrónica, bastará con su envío a través de correo electrónico.**

La glosa de la boleta deberá indicar: *“Para garantizar el cumplimiento de lo ofertado en el Concurso de Entidades Patrocinantes Proyecto Habitacional DS 49/11 “Los Altos de Algarrobo”, comuna de Algarrobo”.*

**La devolución de la/las garantía/as se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de tramitación de la Resolución que selecciona a las familias.**

10. El pago a la Entidad Patrocinante por la Asistencia Técnica será conforme lo establece la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
11. La Entidad Patrocinante, al momento de elaborar el proyecto e ingresarlo a evaluación de Serviu, deberá incluir todas las mejoras consideradas en el anteproyecto y que, en virtud de los puntajes obtenidos de acuerdo a la pauta de evaluación, le permitieron adjudicarse el concurso.
12. La Entidad Patrocinante adjudicada deberá considerar la participación de revisores independientes de obras de edificación y de cálculo estructural (al menos 1 Revisor independiente de arquitectura y 1 Revisor independiente de cálculo estructural) en el marco normativo del DS 49/2011, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta Electrónica N° 4032 del 10 de abril de 2024 de Serviu Región de Valparaíso, que forma parte de los anexos del concurso.  
Los revisores independientes no podrán actuar en tal calidad respecto del mismo proyecto en los que les corresponda intervenir como arquitecto, ingeniero, constructores, inspectores técnicos o propietario
13. Procédase en todo lo demás, conforme a las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el concurso.
14. NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo, a todos los oferentes que presentaron oferta en el “Concurso de Entidades Patrocinantes Proyecto Habitacional DS 49/11 “Los Altos de Algarrobo”, comuna de Algarrobo”.

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

RBG/MVP/FDS/DIH

**DISTRIBUCIÓN:**

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS
- OFICINA DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- DELEGACIÓN PROVINCIAL SERVIU SAN ANTONIO
- OFICINA DE PARTES
- SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE ARQUITECTURA BORDE URBANO LTDA - CALLE CONDELL 1176 OFICINA 72 VALPARAISO
- CODEH DESARROLLO HABITACIONAL SPA - CALLE UNO PONIENTE 123 OFICINA 401 EDIFICIO PIEDRA AZUL VIÑA DEL MAR
- SEREY Y OTROS ASOCIADOS LIMITADA - CALLE NUEVA YORK 9 OFICINA 1101 SANTIAGO
- GESTIÓN INMOBILIARIA CUMBRES DEL NORTE LIMITADA - CALLE ARLEGUI N 646 OFICINA 407 EDIFICIO SOMAR VIÑA DEL MAR
- SOCIEDAD DE PROFESIONALES SANHUEZA Y GAETE LIMITADA - CALLE 5 ORIENTE N 816 VIÑA DEL MAR
- ENTIDAD PATROCINANTE JUNTOS SPA - CALLE ALCÁNTARA 200 OFICINA 1102 LAS CONDES
- INMOBILIARIA SOCIAL MODELO LIMITADA - CALLE ESMERALDA 940 OFICINA 111 VALPARAÍSO

- ENTIDAD PATROCINANTE OVAL EP - AVENIDA PRESIDENTE KENNEDY 5682 VITACURA
- PROVECSO SPA - CALLE URRIOLA 332 OFICINA 21 VALPARAÍSO
- GEUR ENTIDAD PATROCINANTE SPA - CALLE SANTIAGO WATT 180 OFICINA 16 VIÑA DEL MAR
- ENTIDAD PATROCINANTE UNION LTDA - AV. PRINCIPE DE GALES 5921 OFICINA 608 LA REINA